económicos suficientes para prestar los servicios obligatorios mi-

En el expediente tramitado al efecto se han cumplido las normas de procedimiento exigidas por la legislación vigente en la materia, constan los informes favorables de las autoridades locales y provinciales consultadas, y se acredita la existencia de los notorios motivos de necesidad económica y administrativa exigidos por el artículo velntiocho de la Ley de Régimen Local.

exignos por el articulo ventadono de la Ley de Regimen Local-para que proceda acordar la disolución.

En su virtud, de conformidad con los dictamenes de la Di-rección General de Administración Local y de la Comisión Per-manente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos se-cento y pueses.

senta y nueve.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Araguas del Solano, perteneciente al Municipio de Jaca, de la provincia de Huesca.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 3397/1969, de 11 de diciembre, que se autorisa al Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat, de la provincia de Barcelona, para adoptur su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Hospitalet de Liobregat, de la provincia de Barcelona, ha estimado conveniente adoptar un escudo de armas para el Municiplo en el que se recojan y perpetúen, con adecuada simbologia y conforme a las normas de la heráldica. los hechos históricos más importantes de la localidad, y sirva, a su vez, como sello para autorizar los documentos oficiales. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente diseño y Memoria descriptiva del mismo. Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Mínistro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve,

# DISPONGO:

Articulo único.-Se autoriza al Ayuntamiento de Hospitalet Articulo unico.—Se autoriza al Ayunamiento de Hospitales de Llobregat, de la provincia de Barcelona, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Cortado, primero, de oro, los cuatro palos de gules. Segundo de plata, la cruz de gules, en aspa y alrededor de ella dos palmas de sinople unidas por un lazo, de gules. Al timbre, corrola real corona real

Así la dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 3398/1969, de 11 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Espera, de la provincia de Cádiz, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Espera, de la provincia de Cádiz, ha estimado conveniente rehabilitar el escudo de armas que, desde tiempo innemorial, viene utilizando como propio del Municipio, a fin de que queden simbolizados los hechos más relevantes de su historia. A tal efecto, y de acuerdo con las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y su Monoria descriptiva Memoria descriptiva

Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a la propuesta formulada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia cinco de diciembre de mil noveclentos sesenta y nueve,

#### DISPONGO .

Articulo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Espera, de la provincia de Cádiz, para rehabilitar su escudo heraldico muncipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De gules, la torre de oro, mazonada de sable y aclarada de azur, superada de una estrella de piata. Bordura de oro con la inscripción: «Soy Espera tan antigua como cualquiera.» Al timbre,

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 3399/1969, de 11 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Rota, de la provincia de Cadiz, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Roia, de la provincia de Cadiz, ha expresado el deseo de proceder a la rehabilitación del escudo de armas que, de un modo tradicional, viene utilizando como propio del municipio, a fin de que queden simbolizados conforme a las normas de la heráldica los hechos más relevantes de la historia de la villa. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su defi-nitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria des-

criptiva.

Tramitado el expediente en forma regiamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

### DISPONGO:

Artículo único.—Se autorza al Ayuntamiento de Rota, de la provincia de Cadiz, para rehabilitar su escudo heraldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, conforme con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De azur castillo de oro, mazonado de sable y aciarado de gules, sobre ondas de azur y plata. Bordura de oro con un rosario de sable. Al timbre corona dural Al timbre, corona ducal,

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 3400/1969, de 11 de diciembre, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Las Cabezadas y Semillas (Guadulajara).

El Ayuntamiento de Las Cabezadas acordo con el quórum legal la fusión de su municipio con el limitrofe de Semilias, ambos de la provincia de Guadalajara, basándose en la insuficiencia de recursos económicos para prestar los servicios minimos obligatorios, y la Corporación Municipal de Semillas aceptó asimismo, con el quórum legal, la propuesta.

Las bases acordadas para la fusión establecen que el nuevo municipio se denominará Secarro y tendrá su capitalidad en Semillas

Semillas

Semilias.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamación alguna durante el trámite de información pública, la Diputación Provincial y el Gobierno Civil lo han informado favorablemente, y se ha demostrasio que los dos municipies no cumplen las obligaciones minimas y las ventajas que se derivarán de la fusión, y que concurren en los mismos los requisitos prevenidos en los apartados a) y c) del articulo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con les dictamenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

sesenta y nueve.

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Las Cabezas y Semilias (Guadalajara) en uno, con nombre de Secarro y capitalidad en Semilias.

Articulo segundo. Queda facultado el Ministerio de la Go-bernación para dictar las disposiciones que pudiera esigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de dictembre de mil novecientos sesenta y nueve

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gonernacion, TOMAS CARROANO (1984)

HICCKETO (2011)1969, de 11 de diciembre, por el que se aprueba la juston de los Municipios de Tre-llo, Viana de Mindejar, La Puerta Morriejo y Azutión, de la provincia de Guadalajara.

Action, de la provincia de Guadalajara.

Les Ayuntamientos de Tritlo, Vinna de Mondéja. La Puerra Morillejo y Azarón, de la provincia de Guadalajara, acordacio, cop el quorum legal, la fosión voluntaria de sus Municipio en base a la insuficiencia de medios económicos para la pretación ajslada de los servicios mínimos obligatorios.

En el expediente tramitado al efecto de conformidad con las prescripciones legales, constan las bases de la fusión redactadas y aprobadas por todos los Ayuntamientos implicados los informes favorables de los Organismos provinciales consultados, y se actedita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la fusión.

En su virtud, de conformidad con los dictamenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Madistros en su reunión del dia cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

### DISPONGO

Articulo prunero. Se aprueba la fusión de los Municiplos de Trillo, Viana de Mondejar, La Puerta, Morillejo y Azañón, de la provincia de Guadalajara, en uno solo, que se denominara Trillo y tendra su capitalidad en el núcleo árbano de dicho numbre

Articulo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Ca-bernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

PRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernacion, TOMAS GARICANO CIONI

DECRETO 3402/1969 de 11 de diciembre, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Zuorejas y Hacrtapelapo (Guidalajara).

Los Ayuntamientos de Zaorejas y Huertapelayo, de la pro-Los Ayuntamentos de Zaorejas y Intertapelayo, de la pro-vincia de Guadalajara, acordaron, con el quórum legal, la fu-sión de sus Municipios limítrofes, con fundamento en las dif-cultades económicas del Municipio de Huertapelayo, el cuar carece de recursos para la prestación de los servicios minimos obligatorios, señalándose en las bases acordadas para la fusión, que el nuevo Municipio se denominará Zaorejas, y tendrá su carticidad en contellos del contentado de la carticidad en contellos del contentado de la carticidad en contellos del contentado de la carticidad en contellos de la carticidad en carticidad en carticidad en contellos de la carticidad en carticidad en contellos de la carticidad en carticid

que el nuevo Municipio se denominara zaorejas, y tengra su capitalidad en esta localidad.

Bustanciado el expediente en forma legal y sin reclamación alguna, la Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, demostrándose las ventajas que se derivarán de la fusión, y que concurren los requisitos exigidos en los apartados a) y c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictamenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve,

## DISPONGO-

Articulo primero.—Le aprueba la fusión voluntaria de los municipios de Zagrejas y Huertapelayo (Cuadalajara) en uno, son nombre y capitalidad de Zagrejas.

Articulo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diclembre de  $\min$  novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

ki Ministro de la Gobernación TOMAS GARICANO GONI

OFCERTO (Sud) (Sile de J. d. statembre, por el que se aprurba la Jesson de vo. Nadicapios de Aza-can a Atans del Mont. (Hussey)

Las Ayunnane most de Albruy y James de Monte, de la provincia de l'Iucaca, accidiron, cua el quocina legal, la Iuston de sus Majoripiers inutitoles incelatebre en la insuficiencia de medios contources que estima distribuente los servicios mismos colligatorios.

Las lessos conventente deliciencia.

nos amguentes. Las, bares aprobadas deimas mai pie e nambre del m**ieve** duriph, sen transy-vara con egicuidad en se nucl**eo ur** Mane iph seta bano de Azandy

bano de Azanity austrace de forma seta y su deciginación alguna companda e de podadore de forma seta y su deciginación representa e Cumento Carl 11 am antercado e sentido fa vorable, despeca estimaca contratente de las actuaciones que en la formación y elemento de termido por entido en los apartidos ao y el definitación de la vecinidad de la formación de las fregueses fuell para acorda la fusica.

In su contrato de confinitación, en el definitación en la función de la Directiona Centercia de Asimuna activa Local y Comisión Permanente del Conscio de Instala, a projuesta del Ministro de la Cobernación y previa d'abbanción del Conscio de Ministros en sermino del din ances il distribución de la novembros se estia y trueve.

sertia y mueve

#### 1111 1111 1111 1111

Artaurio paris no de upoucou aglas ser coloriamen de les Michaeples de Amonay - Alors del Monte (Hinsen) en uño, con nombre de Amonay-Alius y sur substitut en Azattay.

Artauli esquinto Queda de un son el Mitrourio de la Gobernando Lorga da las Residentes de que purtuen al anticel en numbro de la Gobernando de la les dentes en que purtuen a autir el riginamento de la les levres e

Ast at disjoinge per el presente l'accette dide en Machai a enne de sin embre de mit incrementer descrita y intere.

PRABILIEMO DERANDA

M Miniporo de la Coborne di TOMAS HARICANO COST

DECALTO ADA CHO DE 11 de diviembre, por El ane se apriena la femore de los Manicipios de Oncalo Ada Andres Is con Pedra y El Collado e Starter i

Los Ayuntamentes de cinción, Censión de de Ria Pedro y El Collado, de la provincia de Socia, guerdaron con el quanto legal, la inizion de sus Municípios limitades, sustancionidose af etecto el expeçia de en fortel, legal y sus reciamación alguna de los vecnes corante el tranite de información publica.

Los pares aprobadas para la tribus determina que el nuevo Município se denominan conesia y que la capitalidad se esta-

Municipio se delighithm Christa y que la capitatuaci se establecera en esta localidad fa Diputación Provincial y el Coh o lo Civil han informado en sentido favorable, y en el expedicide se ha demostrado la procedenta de la fusion cubritada, por incapacidad económica de los Municipios pera atender for actividos minimos obligatorios y que concurren los requisitos prevendos en los apartados ao celo del sejecto face de vigente Ley de Régimen

En su virial, de conformead con los dichamenes emilidos por la Dirección Central de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, la propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliteración del Consejo de Ministros en su reunion del das como de disciniore de mil novecientos sesenta, v innese.

## DISTORGO

Astonio primero ele apsocia, la finant voluntaria de los Municipios de Obcaia, dat Andre, de Sim Pedro y El Colindo Corint en uno, con nondre y emphilidad de Oncala Artículo segundo: Queda facilitado el Ministerio de la Corpernación para dictar las disposiciones dos pudiera exige el cumplimiento de este Decreto

All lo disponyo per presente Desteio, dado en Machid a once de dispendire de un provencialité servella y nueve.

PRAISUSCO FRANCO

. El Mimalio de la Cobersio en TOMAC CAPICANO CON:

DECKLTO 2005/1.69, de 11 de dicumbre, por el que se aprueba la fusion de los Municipios de Re-ruecda, Nografes y La Percea (Socia).

Los Ayuntamientos de Recuerda, Negrades y La Perera, de la provincia de Soria, acordaron, con el quécum legal, la fusión de sas Munciples lumitación en hose a la carencia de recursos